



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2020.**

### SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

**D. URBANO PLAZA MORENO**

Sras. y Sres. Concejales.-

**D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ**

**D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA**

**D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS**

**D. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**

**D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA**

**D<sup>a</sup> CAROLINA DEL RIO VADILLO**

**D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ**

Sr. Secretario-Interventor.-

**D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.**

En Madrigal de la Vera, siendo las nueve horas y cinco minutos del trece de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

### Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

**1º.-** Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23/07/2019

**2º.-** Nombramiento Juez de Paz titular de Madrigal de la Vera.

**3º.-** Aprobación de la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a 1 de Enero de 2020.

**4º.-** Aprobación PROYECTO DE URBANIZACIONES del Plan Activa 2020, N° OBRA 2020/001/096.

**5º.-** Aprobación de la Modificación de Crédito 09/2020. Crédito extraordinario

**6º.-** Aprobación INICIAL de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

**7º.-** Convalidación del Decreto 125/2020 por el que se aprueba la Modificación de crédito 05/2020.

**8º.-** Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.

**9º.-** Informes sobre resolución de discrepancias.

**10º.-** Ruegos y preguntas

### **ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de veintitrés de julio de dos mil veinte.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑUS.

### **ASUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

Habiendo fallecido el JUEZ DE PAZ DE MADRIGAL DE LA VERA D. José Lázaro Marcos Tirado, y en consecuencia, existiendo vacante el cargo aludido, procede la apertura de expediente para la designación de la persona que sustituya al mismo.

.../...



Cód. Validación: 67ZH7FC29L2PMW5F5ATQ3CYMR | Verificación: <https://madrigaldeavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

Finalizado el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia Nº 126 de fecha 2 de JULIO de 2020, para que las personas interesadas solicitasen el desempeño de la plaza de Juez de Paz Titular de Madrigal de la Vera se ha presentado una solicitud, por parte del Juez de Paz sustituto D. Miguel Ángel Ventas Suárez.

Resultando que el artículo 6 del Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz establece que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten”.

Visto que “Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo

Visto que queda suficientemente acreditada la capacidad de D. Miguel Ángel Ventas Suárez al haber desempeñado los dos últimos años el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno los siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Nombrar como Juez de Paz Titular de Madrigal de la Vera a D. Miguel Ángel Ventas Suárez debido a la demostrada y acreditada capacidad durante los DOS años anteriores para poder desempeñar el cargo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta propuesta a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que continúe el procedimiento.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado.

#### **INTERVENCIONES.**

-- No se producen intervenciones por parte de los señores concejales.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑUS.

#### **ASUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MADRIGAL DE LA VERA A 1 DE ENERO DE 2020**

Finalizado el periodo de información pública de la exposición del resumen numérico general de las variaciones producidas en la población residente en este término municipal desde el uno de enero de dos mil diecinueve hasta el uno de enero de dos mil veinte.

Vistos los datos definitivos remitidos desde el Instituto Nacional de Estadística.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Aprobar definitivamente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a fecha uno de enero de dos mil veinte, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de enero de 2019	1581	819	762





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

Altas desde 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020	91	49	42
Bajas desde 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020	112	56	56
Población de derecho a 1 de enero de 2020	1560	812	718

#### **INTERVENCIONES.**

-- No se producen intervenciones por parte de los señores concejales.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los 9 concejales presentes, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 3 del GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑUS.

#### **ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIONES DEL PLAN ACTIVA 2020, Nº OBRA 2020/001/096.**

“En el PLAN ACTIVA 2020 de la Diputación de Cáceres figura Madrigal de la Vera con la obra núm. 2020/001/096, denominada: PROYECTO DE URBANIZACIONES en Madrigal de la Vera.

Toda vez que se cuenta con el Proyecto técnico de las obras, la Diputación de Cáceres necesita recabar la documentación necesaria para la tramitación de este Expediente por lo que el Ayuntamiento deberá remitir al SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN nuestra decisión.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 2020/001/096, denominada: PROYECTO DE URBANIZACIONES en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 125.000 €, figura incluido en el PLAN ACTIVA 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, D. MARCO ANTONIO MOVILLA BLAZQUEZ, del que se tiene pleno y suficiente conocimiento, obrando un ejemplar del mismo en los archivos y registros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Por cuanto afecta al cumplimiento de la legalidad urbanística, en los términos previstos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), la obra antes referida, en cuanto que se lleva a cabo a petición del propio Ayuntamiento y dentro de su término municipal, se entiende autorizada mediante el presente acuerdo de aprobación del proyecto, que así mismo, conlleva la concesión de licencia municipal a los efectos de control de actuaciones urbanísticas, previa observancia de los requisitos previos de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Declarar que obran incorporados al expediente tramitado al efecto, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales o por la Oficina Técnica Urbanística de la mancomunidad de la Vera, que concluyen con un pronunciamiento claro y preciso que permiten a este órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico, en los términos previstos en el artículo 147.4 de la LOTUS

**CUARTO.-** Declarar que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad jurídica y material de los terrenos sobre los que recae la obra proyectada y por medio del presente, dichos terrenos se ponen a disposición de la Excm. Diputación de Cáceres, con el fin de que pueda llevarse a cabo la contratación y ejecución de la obra. Una vez recepcionada la obra y entregada la misma a este Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos revertirá al mismo.

.../...



**QUINTO.-** Declarar que al tratarse de obras de urbanizaciones, este Ayuntamiento se compromete a asumir las cuestiones particulares que hayan de resolverse en relación con las acometidas domiciliarias, resultando en todo caso la Diputación Provincial ajena a la relación entre los vecinos y el Ayuntamiento en lo que afecte a tales eventualidades.

**SEXTO.-** Declarar que este Ayuntamiento ha obtenido todas las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas conforme se determina en el proyecto que ahora se aprueba, que se acompañan como anexo al presente documento, ya que las zonas afectada por la obra, Plaza Cervantes y C/ El Agua se encuentran dentro de la zona que cuenta con PROTECCIÓN AMBIENTAL según las ficha N° AH00025 del Catálogo de Bienes Protegidos de Madrigal de la Vera, cualquier actuación deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Cultura según lo dispuesto en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico:

- Autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres de fecha treinta de julio de 2020.

**SÉPTIMO.-** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a que retenga a través del Organismo Autónomo de Recaudación Provincial de las entregas a cuenta de los impuestos de este Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2020 o siguientes, las cantidades suficientes para cancelar la aportación municipal, por un importe de 18.750 €, que corresponde a este municipio en dicha anualidad.

Dicha aportación pertenece a la obra N°. 2020/001/096, denominada: PROYECTO DE URBANIZACIONES en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 125.000 €, figura incluido en el PLAN ACTIVA 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Concejal Sr. Luis Carlos Ferreiro se indica que su grupo se abstendrá porque no se les ha consultado a la hora de elegir la obra y preparar el proyecto.

Por parte del Sr. Concejal Jose Manuel Ramos se indica que el emplazamiento de la obra será: PLAZA CERVANTES, TRAVESÍA EL AGUA, TRAVESÍA EL CUARTEL Y CALLE CAMPO siendo varias las actuaciones a realizar, principalmente urbanización de las calles y a su vez cambio de las redes donde resulta necesario.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 6 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR y 1 GRUPO EXTREMEÑUS, y 3 abstenciones del GRUPO PSOE.

#### **ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 09/2020, por un importe global de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (53.180,63 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.

IMPORTE: 53.180,63 €.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
920.0-226.11	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES CORRIENTES.	53.180,63 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	53.180,63 €
<b>TOTAL</b>		53.180,63 €	<b>TOTAL</b>		53.180,63 €

Las partidas utilizadas tienen por finalidad incluir en el presupuesto el crédito necesario para poder reconocer extrajudicialmente las facturas que se relacionan a continuación, correspondientes a ejercicios cerrados y para las cuales no existe dotación presupuestaria:

### OPERACIONES CORRIENTES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
18/11/2019	AUTOCARES JUAREZ	354/2019	VIAJE A NAVALMORAL DE LA MATA JUVENIL	264,00
26/08/2019	R. PAJARES, S.A.	1/918693	PALETAS Y JAMON	95,80
06/09/2019	JAIMES REYES PRODUCCIONES, S.L.U.	AFV083	ACTUACIONES FIESTAS	20.207,00
28/10/2019	BAR RESTAURANTE LA MATA	8281	MENUS COMIDA DE MAYORES	4.220,50
26/11/2019	ASOCIACION PATA NEGRA EXTREMADURA	9	ACTUACION RUTA DE LA TAPA	450,00
28/11/2019	FCC AQUALIA, S.A.	19SA1600/1000701	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES NOV.	6.784,80
30/11/2019	GESPESA	FIERV19-003402	ELIMINACION RESIDUOS VERTEDERO NOVIEMBRE	516,38
02/12/2019	OLEGARIO FERNANDEZ GARCIA	13/2019	TRABAJOS VARIOS. PICADO RESIDUOS	4.493,94
03/12/2019	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	521	LEJIA	4,38
03/12/2019	JUAN-CARLOS MORCUENDE DE TENA	519	ARCHIVADOR AZ	6,90
09/12/2019	MARIA CARMEN VELARDE APARICIO	A/13348	MATERIAL DE FONTANERIA	31,53
10/12/2019	FRANCISCO-JAVIER TORNERO BASILIO	000178	REPARACIONES CONTENEDORES	1.963,50
12/12/2019	AUTOCARES JUAREZ	389/2019	VIAJE A CORIA JUVENILES	313,50
15/12/2019	ARAPLASA DE RESIDUOS, S.A.	JA-228	RESIDUO INERTE SUCIO	148,80
16/12/2019	TIETAR-OIL, S.L.	2697	GASOLEO B	1.292,78
16/12/2019	AUTOCARES JUAREZ	394/2019	VIAJE A TALAYUELA BENJAMIN Y ALEVIN	250,00
17/12/2019	QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L.	2019V 922	HIPOCLORITO EN SOLUCION	481,34
17/12/2019	WURTH ESPAÑA, S.A.	4043643091	ESPUMA,ADHESIVO,PISTOLA	165,96
20/12/2019	MARIA ANGELES SANCHEZ JIMENEZ	16	CURSO GUITARRA NOVIEMBRE	89,04
23/12/2019	SANTIAGO VAZQUEZ RODRIGUEZ	22	REPARACIONES DE CARPINTERIA	474,55
26/12/2019	FCC AQUALIA, S.A.	19SA1600/1000474	DEPURACION AGUAS RESIDUALES DICIEMBRE	6.784,80
28/12/2019	EMILIO MARTIN GONZALEZ	000071	REPARACIONES DE CALDERAS	1.409,89
29/12/2019	MARIA ANGELES SANCHEZ JIMENEZ	17	CURSO GUITARRA DICIEMBRE	89,04
30/12/2019	QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L.	2019D 659	TRATAMIENTO DDD ALCANTARILLADO	484,00
30/12/2019	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	O 1043	SELLO COMPULSA POLICIA LOCAL	54,45
30/12/2019	ANGELA MUÑOS ALONSO	19F/51	MATERIAL DE FERRETERIA	122,65
31/12/2019	GESPESA	FIERV19-003752	ELIMINACION RESIDUOS EN VERTEDERO DIC	516,38
31/12/2019	E.S. SANCHEZ CAMPOS,S.L.	521	GASOLEO MES DE DICIEMBRE	783,48
31/12/2019	DEL RIO DE LA FUENTE	2019/01-000314	TDT	26,00
31/12/2019	AARON, C.B.	F/190236	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES	655,24
				<b>53.180,63</b>

**SEGUNDO.**- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que

.../...



Cód. Validación: 672H7FC29L2PMW5F5ATQ3CYMR | Verificación: <https://madrigaldealavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 22

remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

#### **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se expone que con fecha cinco de agosto de dos mil veinte se publicó en el B.O.E el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Por el mismo se prorroga para 2020 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 6 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR y 1 GRUPO EXTREMEÑO, y 3 abstenciones del GRUPO PSOE.

#### **ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA.**

Visto que la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Visto que fue expuesto al público un avance del proyecto de Ordenanza sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Visto el Informe de Secretaría sobre la idoneidad de la Ordenanza y sobre el procedimiento a seguir para su aprobación, que figura en el expediente.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA** que se transcribe al final del presente acuerdo.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública.

## **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA**

### **PREÁMBULO**

*Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.*

*De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.*

*En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.*

*El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición*

.../...



Cód. Validación: 67ZH7FC29L2PMW5F5ATQ3CYMR | Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 22

de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida” y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del “Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba







AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

## **CAPÍTULO I**

### **Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Madrigal de la Vera.

#### **ARTÍCULO 2. NATURALEZA.**

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

#### **ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.**

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Madrigal de la Vera.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

## **CAPÍTULO II**

### **Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento**

#### **ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.**

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Madrigal de la Vera.  
b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

.../...



c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de [Madrigal de la Vera](#).

#### **ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.**

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.**

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (1 hora), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

### **ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

.../...



Cód. Validación: 672H7FC29L2PMW5F5A7Q3CYMR | Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 22

## CAPÍTULO III

### Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento

#### ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.
2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2 Certificado de empadronamiento.

a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4 Permiso de circulación del vehículo.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

- c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.*
- c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Madrigal de la Vera o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Madrigal de la Vera.*
- c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.*

*d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.*

*e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.*

*f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.*

*g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera al registro para su constancia y anotación.*

*h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.*

## **ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

- 1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.*
- 2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.*
- 3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.*

## **ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.**

- 1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento*
- 2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos,*

.../...



así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

## **ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.**

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

## **CAPÍTULO IV**

### **Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento**

## **ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS**

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Madrigal de la Vera debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

*Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Madrigal de la Vera, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.*

**b.** *En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:*

*b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.*

*b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.*

**2.** *Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.*

**3.** *Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.*

**4.** *El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.*

#### **ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.**

**1.** *Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.*

**2.** *Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.*

**3.** *El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.*

#### **ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS**

*Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:*

**1.** *Características:*

.../...



a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento

## 2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

## **ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO**

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

- a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.







AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

- b. *Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.*
3. *Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.*
4. *En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.*

## **CAPÍTULO V** **Infracciones y sanciones**

### **ARTÍCULO 17. INFRACCIONES**

1. *Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.*
2. *Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.*
- 2.a. *Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:*
- *Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.*
  - *No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.*
  - *Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.*
- 2.b. *Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:*
- *Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.*
  - *La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.*
  - *Utilizar una tarjeta caducada.*
  - *Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.*
  - *La reiteración en un año de tres faltas leves.*
- 2.c. *Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:*
- *Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.*
  - *Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.*
  - *Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.*
  - *No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.*
  - *Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir*
  - *El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.*
  - *No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello*
  - *La reiteración de dos faltas graves en dos años.*

.../...



## **ARTÍCULO 18. SANCIONES**

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta **600 euros**.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta **3000 euros** y la retirada por un periodo de **3 meses** de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta **6.000 euros**, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a **tres meses e inferior a dos años** y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

## **ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.**

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

## **INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se resume el contenido de la Ordenanza

## **VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 9 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y 3 abstenciones del GRUPO PSOE.

## **ASUNTO SÉPTIMO.- CONVALIDACIÓN DEL DECRETO 125/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/2020**

Visto que según el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo "1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la práctica, esto conlleva que los gastos que pueden acometerse dentro de la Política de gasto 23 son, tanto los gastos de inversión, como los gastos corrientes de los





AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

capítulos 1, 2 y 4, siempre que se correspondan con alguna de las actuaciones detalladas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Visto que es preciso hacer hincapié en que, para poder aplicar este precepto, las Entidades Locales habrán de verificar el cumplimiento de los requisitos que la fija la DA 6ª de la LOEPSF, es decir:

- Las Entidades locales habrán de aprobar la liquidación presupuestaria de 2019 y comprobar si la misma arroja tanto superávit, como un RTGG de signo positivo una vez ajustado con los mecanismos extraordinarios de liquidez de la DA 1ª de la LOEPSF.
- Junto a lo anterior habrán de acreditar, en el expediente de modificación presupuestaria que habilite crédito para gastos sociales, que cumplen tanto los límites de deuda que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento como el PMP

Visto que según el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 "A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al **20% del saldo positivo** definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Visto que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**  
**PRIMERO.-**Convalidar el Decreto 125/2020 por el que se aprueba la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/2020 y que se añade como ANEXO a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo de convalidación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

#### **ANEXO. DECRETO 125/2020.**

*Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.*

*En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por el presente vengo en **RESOLVER:***

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 05/2020, por un importe global de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4539,05 €), en los términos siguientes:

.../...



MODALIDAD: Crédito Extraordinario.  
 IMPORTE: 4539,05 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
231.0-221.06	ASISTENCIA COVID 19 / MATERIAL SANITARIO	4539,05 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	4539,05 €
<b>TOTAL</b>		4539,05 €	<b>TOTAL</b>		4539,05 €

Las partidas utilizadas tienen por finalidad incluir en el presupuesto el crédito necesario para poder aplicar las facturas que se relacionan a continuación y para las cuales no existe dotación presupuestaria:

Nº	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
1	163	25,20 €	TERMOMETROS
2	20/001878	1.092,15 €	GUANTES, MASCARILLAS Y GELES
3	A0064	205,70 €	GUANTES
4	692	127,05 €	MASCARILLAS CIRUJANO
5	20/002129	848,69 €	GEL Y MASCARILLAS
6	5	345,00 €	MASCARILLAS
7	20/002301	727,50 €	GUANTES Y MASCARILLAS
8	4044162124	395,40 €	PANTALLA PROTECCION
9	973	363,00 €	MASCARILLAS FP2
10	4044170917	135,39 €	GUANTES Y MASCARILLAS
11	200884400	119,98 €	TERMOMETROS
12	4044204437	153,99 €	MASCARILLAS FP3

**SEGUNDO.** - Proceder a su convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y a la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

En Madrigal de la Vera, a tres de junio de dos mil veinte.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Urbano Plaza Moreno

**EL SECRETARIO,**

Jesús González Chaparro

**INTERVENCIONES.**

-- Por parte del Sr. Secretario se explica la modificación presupuestaria que se realizó y los fundamentos jurídicos de la misma.

**VOTACIÓN Y ACUERDO.**

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 9 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y 3 abstenciones del GRUPO PSOE.

**ASUNTO OCTAVO.-**

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.





### **ASUNTO NOVENO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

### **ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

-Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos Ferreiro se pregunta qué se hizo con el material que entregó Diputación a los ayuntamientos.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que vinieron dos cajas selladas, cada una con el nombre de la Residencia a la que iba. Tal cual estaban se entregó a los Directores de las mismas.

El poco material que vino al ayuntamiento se ha repartido entre los trabajadores que lo necesitaban.

-Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos Ferreiro se indica que si es verdad que no va a haber fiestas en septiembre que se informe mediante un Bando y se pregunta qué se va a hacer con el dinero de esa partida, presupuestada con 68.000 €

Por parte del Sr. Alcalde se contesta que ya se ha dispuesto de algo de ese dinero en los meses de abril y mayo para hacer frente al COVID.

También hay parte de ingresos que van a esa partida que no se van a recaudar por lo que la cantidad a disponer no es el total de la partida presupuestada.

Ante eso, tenemos que estudiar en qué se puede gastar viendo las necesidades que ha habido en el pueblo, apoyando a quienes realmente lo puedan necesitar, no subvencionar algo que ya pueda haber sido subvencionado previamente por otras administraciones.

-Por parte del Sr. Concejales Miguel Ángel López se pregunta si es verdad que se compraron mascarillas en el mes de abril a una persona que luego según la prensa está siendo objeto de investigación judicial.

Por parte del Sr. Alcalde se es cierto. Un día a comienzos de abril vino alguien vendiendo mascarillas al cual identificó la Policía municipal pues estaba yo con ellos.

Nos ofrecieron mascarillas higiénicas y las compramos viendo las necesidades que había. Le dijimos al vendedor que cuando remitiese la factura al Ayuntamiento se las pagaríamos y él nos las dejó para su posterior pago que no se ha realizado ya que no nos han pasado factura alguna. Días después nos llamó la Policía Judicial de Arenas de San Pedro preguntando por la compra e indicándonos que guardásemos varios paquetes como prueba pues el vendedor estaba siendo investigado, y las demás si fuera necesario las usáramos.

Así que están ahí almacenadas en su mayoría porque alguna entonces se gastó.

-Por parte del Sr. Concejales José Julio Tiemblo se pregunta si se va a abrir la Oficina de Turismo.

Por parte del Sr. Alcalde se contesta que ya está funcionando este mes a pesar de que la trabajadora se dio de baja y ha habido que sustituirla.

Está en funcionamiento de lunes a viernes de 11 a 14 horas, aunque falta aún el teléfono y el ordenador.

No obstante, pondremos un bando de que durante julio y agosto permaneceremos así.

-Por parte del Sr. Concejales José Julio Tiemblo se pide que se arregle un bache existente a la altura de la vivienda de Polín en la carretera que quedó como consecuencia de la obra de la Comunidad de Regantes.

Por parte del Sr. Concejales José Manuel Ramos se indica que son varios los puntos donde hay que arreglar pequeñas cosas. En ese lugar hemos pedido alquitrán en frío y llegado el momento lo taparemos si no se arregla por ellos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

**EL ALCALDE**

Urbano Plaza Moreno

**EL SECRETARIO**

Jesús González Chaparro



Cód. Validación: 672H7FC29L2PMW5F5A7Q3CYMR | Verificación: <https://madrigaldeayera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22